

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en el que la apoderada de la parte interesada solicita « corregir la parte pertinente de la sentencia de primera instancia», por cuanto dentro de la decisión que aprobó el trabajo de partición, se ordenó « la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad de Armenia» y que « por lo tanto no se puede hacer en la ciudad de Riosucio- Caldas que es el lugar donde se encuentra la escritura original del terreno adjudicado a la heredera».

Pasa a despacho de la señora juez hoy 13 de enero de 2023 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase de Proceso : Sucesión intestada
Demandante : Silvio de Jesús Ramírez
Interesada : Cándida Rosa Ramírez Reyes
Radicado : 630014003007-2022-00216-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho advierte que no es procedente lo solicitado por la apoderada de la parte interesada, por cuanto el inciso 2° del numeral 7° del artículo 509, permite que se ordene la protocolización de la sentencia que aprueba el trabajo de partición «en una notaría del lugar que el Juez determine», y no de manera exclusiva, en el lugar en donde «se encuentra la escritura original del terreno adjudicado a la heredera».

Cabe anotar, que la solicitud, carece de fundamento jurídico, ello, toda vez que el hecho que motiva la petición bajo examen, consiste únicamente en que la interesada, es una persona de avanzada edad, y que ella no cuenta con recursos para trasladarse a esta ciudad.

Se resalta igualmente, la profesional del derecho, guardó silencio frente a la decisión que aprobó el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

003 DE ENERO 16 DE 2023

ISABEL CRISITNA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4571f0c92021adedf3159fe89bb80a10a7216f9c6a8ba686f31b359f2059d2**

Documento generado en 12/01/2023 04:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>